

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero 01 2023. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 23 de enero de 2023, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2023-00012-00**. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO N°044

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00012-00

Revisada la anterior demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **BANCO DE BOGOTÁ**, NIT. 860.002.964-4, por medio de apoderado judicial y en contra de **ESTEBAN OCAMPO NOVITA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.837.926 de Cali, observa el Despacho lo siguiente:

Primero: El apoderado judicial debe aclarar en el acápite de los "HECHOS" y de las "PRETENSIONES", la fecha exacta o intervalo que pretende cobrar tanto los INTERESES MORATORIOS como los INTERESES DE PLAZO del pagaré aportado a la demanda. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 82 numerales cuarto (4º) y quinto (5º) del Código General del Proceso**.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado,

DISPONE:

Primero: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** por las razones anotadas.

Segundo: CONCEDER el término de **CINCO (5) DIAS** para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al doctor **RAFAEL IGNACIO BONILLA**, quiense identifica con la cédula de ciudadanía número 12.114.273 de Neiva (Huila) y la Tarjeta Profesional número 73.523 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e444fb7fd705f80ef6114a922d945aca30957fae7b0f5fd7713d9f350ec5ae08**

Documento generado en 01/02/2023 11:51:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>